COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL
RECIBIDO
24 NOV 2026
12:21
OFICIALIA DE PARTES
CHIHUAHUA, CHIH.

Oficio No. **333/2026**
Chihuahua Chih., 18 de noviembre de 2026

ING. WALTER IGNACIO ZAMARRÓN ESTRADA
COORDINADOR DE POLÍTICA DIGITAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, y en relación al oficio **3749/2026**, signado por Rafael Acosta Flores, Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos; me permito solicitarle publicar **edicto de notificación**.

En auto de tres de noviembre de dos mil veintiséis, derivado del expediente **22/2023,** del índice del juzgado Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por **Ludivina Leyva Piñon** en ejercicio de la patria potestad de su hijo de iniciales **I.A.M.L.,** se ordena citar a **Abraham Mendoza Vázquez,** por **medio de edictos,** a fin de obtener la declaración de presunción de muerte por desaparición.

Me permito solicitarle que dicha publicación se haga en el Portal de internet de Gobierno del Estado durante **tres meses, en intervalos de quince días naturales**.

Se adjunta el edicto de citación en original y copia del oficio en señalado.

Agradezco todas sus atenciones y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E

YAMIR ROBERTO AGUIRRE FLORES
COORDINADOR DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

***mrc.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Abraham Mendoza Vázquez
Presente.-

En el expediente número **22/2023**, relativo al Juicio **Jurisdicción Voluntaria**, promovido por **Ludivina Leyva Piñón,** se dictó un auto que a la letra dice:

<Se Admite Demanda>

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese el escrito y documentos recibidos el diez de enero del año en curso en Oficialía de Turnos de primera instancia del Distrito Morelos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el día once del mismo mes y año en este Tribunal, presentados por **Ludivina Leyva Piñón**, en ejercicio de la patria potestad de su hijo de iniciales IAML, lo que acredita con la certificación del acta de nacimiento correspondiente

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de obtener la declaración de presunción de muerte por desaparición de **Abraham Mendoza Vázquez**, se declare que los beneficiario de un régimen de seguridad social, continúen gozando de todos los derechos y beneficios de este régimen y se nombre como representante legal con facultades de ejercer actos de administración y dominio de **Abraham Mendoza Vázquez.**

Se previene a la promovente a fin de que exhiba la certificación de acta de nacimiento de su hijo de iniciales ASML, así como de la promovente a fin de acreditar el concubinato con **Abraham Mendoza Vázquez,** asimismo para que informe si éste último se encontraba inscrito en algún régimen de seguridad social y en caso afirmativo informe cuál y de ser posible el número de afiliación.

Prevéngase a la promovente a fin de que proporcione el último domicilio en el cual vivió **Abraham Mendoza Vázquez,** a efecto de ordenar el procedimiento de búsqueda.

Por otra parte, gírense atentos oficios a:

a) Comisión Federal de Electricidad.
b) Junta Municipal de Agua y Saneamiento.
c) Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable.
d) Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.
e) Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado.
f) Instituto Nacional Electoral.
g) Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Haciéndoles saber que la fecha de nacimiento de **Abraham Mendoza Vázquez**, es el día veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, quien nació en Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Abraham Mendoza Vázquez**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento **oficio** a la Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Abraham Mendoza Vázquez**, con fecha de nacimiento el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento **oficio** al Director del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Abraham Mendoza Vázquez**, con fecha de nacimiento el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos **oficios** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre de **Abraham Mendoza Vázquez**, con fecha de nacimiento el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6

fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Abraham Mendoza Vázquez**, por **edictos** que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento **oficio** a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4a y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que dichas publicaciones deberán ser exentos de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario.

Se admiten a la promovente las siguientes probanzas:

1. Certificación del acta de nacimiento de Abraham Mendoza Vázquez, expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado.
2. Certificación de las actas de nacimiento de IAML, Adilene Mendoza Leyva y Alan Abraham Mendoza Leyva, expedidas por la Dirección del Registro Civil del Estado.
3. Constancia de inexistencia de matrimonio a nombre de Abraham Mendoza Vázquez y Ludivina Leyva Piñón, expedidas por el Jefe del Departamento de Archivo Central del Registro Civil y Oficial del Registro Civil.
4. Copia simple de credencial para votar a nombre de Ludivina Leyva Piñón.
5. Copia simple de acta de nacimiento del adolescente de iniciales ASML.
6. Copia simple de carta dirigida a la empresa Viveica, signada por Abraham Mendoza Vázquez.
7. Copia simple relativa a casa 160C, tipo B2, con datos del inmueble, expedida por Viveica.
8. plan de ventas emitido por Viveica, a nombre de Abraham Mendoza Vázquez.
9. Copia simple de características generales, emitido por Viveica.
10. Copia simple de recibo emitido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento a nombre de Ludivina Leyva Piñón.
11. Impresión del periódico "Proceso".
12. Dos fichas de depósito por concepto pago de Infonavit, a nombre de Abraham Mendoza Vázquez, emitidas por HSBC.
13. Copia simple de acta de denuncia número único de caso 6304-000343/2013, ante la licenciada Rocío Guadalupe Bustillos Cruz, Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Delitos Varios, Zona Occidente.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la **calle De la Llave, número 3005, colonia Santa Rita, de esta ciudad, correo electrónico [ervey.guadarrama@ideecorp.com]** y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al licenciado **Ervey Caleb Guadarrama Mendoza y/o Ernesto Guadarrama Mendoza,** quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a Édgar Santiago Díaz Mendias y/o Damaris Rubí Espinoza Jo y/o Adilene Mendoza y/o Esther Espinoza.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que cause al que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

En cuanto al número de consulta remota 16409, dígasele que el mismo ya fue dado de alta.

Se hace saber a la promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. A fin de proteger la intimidad de los adolescentes de iniciales IAML y ASML y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares.
7. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibida que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dese **vista** al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Notifíquese.

Así lo acordó la licenciada Clarissa Sandoval Luján, Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Morelos actuando con la licenciada Sandra Paola Talamantes Ramos, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior.

FIRMADO. LICENCIADA CLARISSA SANDOVAL LUJAN. LICENCIADA AIDEÉ MARCELLA PEREA GUERRA. RÚBRICAS.

Publicado en la lista el veintitrés de enero de dos mil veintitrés, con el número _____. Conste.

Surte sus efectos el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés. Conste.

Clave: 7000 *AMPG*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Chihuahua, Chihuahua., a 07 de octubre de 2026

Aideé Marcella Perea Guerra.
Secretaria Judicial del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias
Distrito Morelos

DIRECCION DE GESTION JUDICIAL CIVIL Y FAMILIAR
RECIBIDO
17 NOV 2026
CHIHUAHUA, CHIH
A LAS 10:11 HRS

Oficio No. 3749/2026
Expediente No. 22/2023
Actor: Ludivina Leyva Piñón
Demandado: Abraham Mendoza Vázquez
Juicio: Ordinario

Coordinación de Gestión Judicial Civil y Familiar
Presente. -

En el expediente al rubro indicado, el día tres de noviembre de dos mil veintiséis, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

"... Vista la instrumental de actuaciones, de la que se desprende que se encuentra pendiente remitir el edicto a fin de notificar a Abraham Mendoza Vázquez, en consecuencia gírese atento oficio a la Coordinación de Gestión Judicial Civil y Familiar, Distrito Morelos, debiendo anexarse el edicto ordenado en auto de radicación, a efecto de que si se encuentra dentro de sus posibilidades, realice las gestiones para la publicación de los edictos para la notificación de Abraham Mendoza Vázquez, los cuales se publicarán por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que dichas publicaciones deberán ser exentos de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 04 de noviembre de 2026

Rafael Alexis Acosta Flores
Juez Quinto Familiar por Audiencias
Distrito Morelos

fpa